

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**  
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**ASUNTO:** ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “...municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...”.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer las necesidades de la población residentes en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando principio de eficiencia.

Tales exigencias de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Montería ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la administración municipal desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones y a la solidez y claridad con que se ejerzan sus atribuciones dentro de un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario fue creado mediante el Decreto 4100 de 2011 y modificado por el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1216 de 2016, el Decreto 1784 de 2019, el Decreto 2082 de 2019 y el Decreto 0157 de 2023 con el fin de articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial, y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

Que, en el nivel local, el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el capítulo 4 del título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1066 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

Que existe la Estrategia Nacional para la garantía de los Derechos Humanos 2014 al 2034, que tiene como objetivo principal el goce efectivo de los derechos humanos en Colombia para todas las personas, en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación y como objetivos específicos, el de consolidar una cultura de reconocimiento y realización de los derechos humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario; establecer las condiciones y garantías para el reconocimiento, respeto, garantía y realización de los derechos humanos; fortalecer mecanismos que garanticen la promoción, protección y defensa de los derechos humanos; garantizar al gestión pública transparente y consolidar una política pública incluyente.

Que mediante el Acuerdo 011 de 2024, el Concejo Municipal de Montería aprobó el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas de Montería 2024-2028 “UNA SOLA MONTERÍA”, el cual se estructuró con base en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, y bajo los principios de equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad; y en consecuencia, la prevención de la afectación de los Derechos Humanos en el municipio de Montería como eje fundamental para consolidar la equidad y por ello se requiere de la debida divulgación de los escenarios de participación como lo es el del Consejo Territorial de Paz, Derechos Humanos, Reconciliación y Convivencia en el municipio de Montería, instancia de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno Municipal para propender por el logro y mantenimiento de la paz.

Por otro lado, en los términos de la Ley 975 de 2005 y sus Decretos Reglamentarios y el Derecho Internacional Humanitario, las víctimas tienen derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y garantías de no repetición. Estos derechos se hacen efectivos cuando se les brinda la posibilidad de participar durante el proceso para que formulen preguntas, aporten pruebas, denuncien bienes de los grupos armados organizados al margen de la ley o de sus miembros, brinden y reciban información, formulen su pretensión de reparación integral, entre otras modalidades de intervención.

Que la ley 1448 de 2011, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que la Secretaría de Gobierno necesita, para cumplir con la función pública asignada por la Ley y los reglamentos, los servicios profesionales de un abogado especialista en derecho civil y/o ciencias penales y criminología y/o derecho constitucional y/o derecho administrativo, con el fin de garantizar espacios necesarios para que los diferentes sectores de la sociedad civil conozcan la aplicación de los mecanismos de participación, Derechos Humanos, Reconciliación y Convivencia en el Municipio de Montería, a fin de satisfacer las necesidades públicas a través de la prestación de servicios en el Municipio.

Sumado a esto, se hace imprescindible la permanencia y continuidad en los trámites que se desarrollan dentro de dichos procesos, ya que durante toda la vigencia 2026 se requerirá del seguimiento periódico a las conductas constitutivas de infracción a las normas de policía y convivencia en materia económica, que requieren de un profesional con la experticia o conocimiento especializado para que lo adelante.

Finalmente, en el presente documento se realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios profesionales, puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que, una vez revisado el personal de planta del Municipio de Montería, se constató que no existe personal suficiente, con la idoneidad y experiencia específica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Gestión de Talento Humano la cual hace parte integral del presente documento.

Aunado a lo expuesto, es preciso anotar que, Colombia Compra Eficiente en el Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024, precisó:

“En tales términos, si antes del vencimiento del plazo legal para publicar el Plan Anual de Adquisiciones una entidad tiene una necesidad que debe proveer a través de la celebración de un contrato estatal, la misma podría en virtud del principio de autonomía proceder a celebrarlo, cumpliendo con los respectivos requisitos exigidos por la normativa contractual para la celebración de un contrato estatal, aun sin haber publicado aún el Plan Anual de Adquisiciones. Esto comoquiera, que al no ser el plan un presupuesto indispensable o requisito adicional para la celebración de contratos estatales, su falta de expedición no puede ser condicionamiento para la satisfacción del interés general, los fines del Estado y la prestación de servicios públicos que dependen de actividad contractual pública.

Las entidades que celebren contratos estatales al inicio de una vigencia sin haber expedido el Plan Anual de Adquisiciones están obligadas a incluir dichos contratos en el plan una vez se expida, para la cual se puede hacer uso de la opción “asociar” en el SECOP II. En todo caso, habiendo empezado una nueva vigencia, no se estima procedente acudir al Plan Anual de Adquisiciones del año anterior para desarrollar una contratación nueva, en la medida que ello no responde a la vigencia de dicho instrumento.” Tomado textualmente del Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024

Así las cosas, una vez sea expedido el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Montería para la vigencia 2026, la contratación que se de en razón a la presente necesidad, será debidamente incluido en el mismo por parte de la Entidad.”

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

**2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

**2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

**2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Gobierno, brindando apoyo en la proyección de los requerimientos, solicitudes y peticiones que eleven los ciudadanos y entes de control relacionados con la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes en materia de Víctimas. Para evidenciar esta obligación deberá presentar copia de los elementos proyectados con el soporte de envío de la respuesta.
2. Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Gobierno, brindando apoyo en la implementación del Plan de Acción Territorial (PAT) en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, haciendo seguimiento al cumplimiento de metas y actividades programadas. Para evidenciar esta obligación deberá presentar informe de los avances realizados.
3. Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Gobierno, brindando apoyo en la elaboración de informes estadísticos periódicos sobre la situación de las víctimas en el municipio, incluyendo avances, dificultades y recomendaciones para mejorar los procesos de atención y reparación. Para evidenciar esta obligación deberá presentar informe de los avances realizados.
4. Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Gobierno, brindando apoyo en la asistencia a las mesas de participación con el fin de elaborar Informes periódicos sobre la situación de las víctimas en el municipio de Montería, que deberán ser reportados al enlace municipal de Víctimas para los fines pertinentes. Para evidenciar esta obligación deberá presentar informe de los avances realizados.
5. Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Gobierno, brindando apoyo en la recopilación, a través de las distintas entidades y secretarías del municipio de Montería, de la información requerida en las plataformas FUT / RUSICST/ SIGO-PAT, verificando que sea cargada de manera correcta y oportuna. Para evidenciar esta obligación deberá presentar archivo de los documentos cargados.
6. Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Gobierno, brindando apoyo asistiendo a los comités de justicia transicional y subcomités de prevención y garantías de no repetición, de lo cual deberá hacerles seguimiento a los compromisos adquiridos por los diferentes entes. Para evidenciar esta obligación deberá presentar informe de los seguimientos realizados.
7. Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Montería en la proyección, y revisión a las respuestas a las acciones de tutelas, y/o derechos de petición, y/o demás requerimientos, y/o solicitudes, presentados por particulares, autoridades judiciales, y/o autoridades administrativas del orden nacional, departamental, y/o municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor del contrato podrá asignar, sin limitarse a las anteriormente descritas, cualquier otra solicitud que surja ante la Secretaría de Gobierno.
8. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

**PARÁGRAFO:** El Municipio de Montería, de conformidad con el artículo 1556 del código civil colombiano, entiende que las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, y en el contrato civil de prestación de servicios, son aquellas definidas en la Ley como obligaciones alternativas.

## **2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:**

**Obligaciones del contratista:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDÍA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDÍA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

**Obligaciones del Municipio:** **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **e.** Cubrir los gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, en caso de que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades.

**2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

**2.4. PERMISOS Y LICENCIAS:** De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

**2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

## **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

### 3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión....".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

**4.1. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$28.500.000)**

**4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, y en observancia de la Resolución N° 0002 de fecha 02 de enero de 2026, expedida por el Alcalde Municipal.

### 4.3. EL RUBRO QUE COMPONE LA CONTRATACIÓN:

CDP N°	Fecha	Código	Descripción Código	Descripción Recurso	Valor
26000869	jueves 29 enero 2026	2.3.2.02.02.008.16	Servicios prestados a las empresas y de servicios de producción	Ingresos corrientes de libre destinación	\$39.900.000.00

**4.4. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante **CINCO (5) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por las Oficinas de Gestión de Servicios Administrativos, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.

**4.5. PLAZO:** El plazo de ejecución es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

**5.1. LA IDONEIDAD:** Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido el cual es abogado especialista en derecho civil y/o ciencias penales y criminología y/o derecho constitucional y/o derecho administrativo.

**5.2. EXPERIENCIA:** Referida a que demuestre de 24 a 48 meses de experiencia.

## **6. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

### **- Análisis del mercado.**

- **Definición de la necesidad:** la planta global del Municipio de Monteria no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente, y dadas las necesidades, se hace necesario contratar los servicios de un abogado especialista en derecho civil y/o ciencias penales y criminología y/o derecho constitucional y/o derecho administrativo.

- **Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** La prestación de Servicios de un abogado especialista en derecho civil y/o ciencias penales y criminología y/o derecho constitucional y/o derecho administrativo.

### **- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.**

Formación académica: abogado especialista en derecho civil y/o ciencias penales y criminología y/o derecho constitucional y/o derecho administrativo.

Experiencia Profesional: Referida a que demuestre de 24 a 48 meses de experiencia

### **Normatividad Aplicable.**

Ley 80 de 1993  
Ley 1150 de 2007  
Ley 1474 de 2011  
Ley 1882 de 2018  
Ley 2013 de 2019  
Decreto 19 de 2012  
Decreto 723 de 2013  
Decreto 1082 de 2015  
Decreto 2106 de 2019  
Decreto 1068 de 2015

### **Análisis de la demanda**

- **Adquisiciones previas del servicio por parte de la entidad:** Estadísticamente el Municipio de Monteria ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la entidad.

- **Modalidad:** Contratación Directa.

- **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

- **Plazo:** CINCO (5) MESES

El presente contrato se suscribe por **CINCO (5) MESES** toda vez que la entidad requiere contratar un profesional para brindar apoyo en el cumplimiento del objeto contractual.

- Valor: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$28.500.000)

- Forma de Pago: CINCO (5) PAGOS IGUALES MENSUALES por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000).

**Análisis de la oferta.**

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado?

Personas jurídicas y personas naturales.

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?

Las personas naturales y/o jurídicas, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la entidad?

Experiencia relacionada: No se requiere.

- ¿Fue cubierta la necesidad estatal en las contrataciones es anteriores?

Sí, fue cubierta.

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?

El servicio que se prestará es eminentemente intelectual, lo suministrará de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2026.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

N°	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual
2	(2) Improbable	(4) mayor	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

## 8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

## 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

**10. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.**

Se expidió por el Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

**11. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato la ejercerá el secretario de Gobierno del Municipio de Montería.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería, a los 29 del mes de enero de 2026.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUAREZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE MONTERÍA

**Proyectó:** Elizabeth Mangones – contratista SGOB 